



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 0366

LITUECHE, 01 MAR 2013

DE: 0131
01/03/2013
RDD/gve

VISTOS :

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

CONSIDERANDO :

- La necesidad de realizar, en forma urgente, la fumigación de las Dependencias de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Litueche.
- El Oficio del Director del Establecimiento Educación, donde indica la presencia de roedores dentro de las salas de clases.
- El comienzo del año Escolar el día 05 de Febrero de 2013.
- La Emergencia sanitaria que impide la el inicio del año escolar en la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.
- Que, es necesaria la Contratación de los Servicios de Fumigación de las Dependencias del Establecimiento Educacional, mencionado anteriormente.-
- Que, MAXCAM CHILE LTDA, Servicios Integrales, es el proveedor más cercano a la Comuna para la Contratación de este servicio.-

DECRETO :

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios para la Désratización y Fumigación de la Escuela Cardenal Raul Silva Henriquez de la Comuna de Litueche, de fecha 01 de Marzo de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.361.592-0, y MAXCAM CHILE LIMITADA, Rut: N° 76.211.024-5, representada por Hernán Martínez Zamora, Run N° 10.985.243-0, por la suma de \$ 422.450.- (Cuatrocientos veintidós mil, cuatrocientos cincuenta pesos), valor con iva incluido.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 0366

LITUECHE, 01 MAR 2013

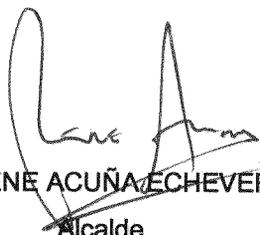
DE: 0131

01/03/2013

RDD/gve

- 2.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato a los recursos de Mantenimiento año 2013 de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Litueche.

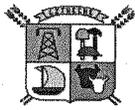
ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

MARIA S. OLMEDO PIZARRO

Secretaria Municipal

RAE/MOP/RDD/gve



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento de Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Litueche, 01 días del mes de Marzo del año 2013, entre la I. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría RUT N° 11.361.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra MAXCAM CHILE LTDA, RUT N° 76.211.024-5, con domicilio en HUERFANOS Santiago Centro, 1160 DEPTO, Santiago, representada por Hernán Martínez Zamora, Run N° 10.985.243-0, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO : La Municipalidad de Litueche, ha convenido con el Prestador de Servicios los siguientes trabajos :

**- Tratamiento contra roedores e insectos rastreros y voladores, en todas las Salas, Oficinas, Pasillos, etc.
- Este servicio considera en colocar cebos y bloques Parafinados en tubos de Pvc, rotulados los cuales se colocaran en el perímetro del Establecimiento, además se aplicaran Insecticidas de amplio espectro con gran efecto residual.**

SEGUNDO: El MAXCAM CHILE LTDA, se compromete a proporcionar a las personas capacitadas para el trabajo estipulado en el punto primero

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el Alcalde que suscribe, encomienda al MAXCAM CHILE LTDA, quien acepta, la ejecución del trabajo señalado en el punto primero y segundo del presente contrato.

CUARTO : La Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado y las personas que laboran con él, durante la ejecución de los servicios prestados.-

QUINTO : La Municipalidad de Litueche, cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 422.450- (Cuatrocientos veintidós mil, cuatrocientos cincuenta pesos.-), Iva incluido.

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia durante el día 02 de Marzo de 2013.

SEPTIMO : Los pagos se efectuarán en una etapa, debiendo el trabajador presentar la factura o boleta de honorarios, previa visación por parte del jefe del departamento de Educación y a entera conformidad.

OCTAVO: El presente contrato no genera relación laboral con PRESTADOR DE SERVICIOS y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula QUINTA del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del PRESTADOR DE SERVICIOS.

NOVENO : Para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.-

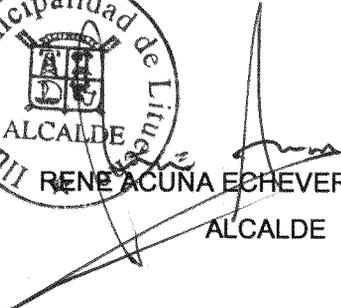
DECIMO : Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se están ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.-

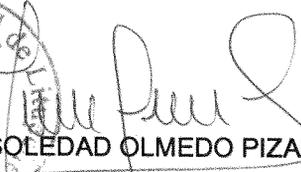
DECIMO PRIMERO : La personalidad jurídica del Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación acto eleccionario, escrutinio definitivo y acta de proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Región de O' Higgins, de fecha 03 de Diciembre del 2012.-

DECIMO SEGUNDO : El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.-

DECIMO TERCERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-


HERNAN MARTINEZ ZAMORA
REPRESENTANTE



RENE ACUNA ECHEVERRÍA
ALCALDE



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE